

ACTA 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN En la ciudad de Montevideo, el día primero de abril del año dos mil veinticuatro, reunidas en el local sede de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, sito en Cerrito 220, siendo la hora once, se reúne el Tribunal de Concurso designado por Resolución N.º 55/2024 de fecha siete de marzo de 2024, integrado por las titulares: Dra. Sandra Grumberg, la Cra. Adriana Cordano y la Esc. Nibia Torres para intervenir en el proceso de Concurso del Escalafón "A" Profesional de esta Unidad Ejecutora. Asimismo comparece como veedor de COFE el funcionario Sr. Pablo Zavadszky.

Al amparo de las Bases y Perfiles aprobadas en la Resolución Ministerial No 12827 de fecha 18 de enero de 2024, el Tribunal acuerda:

- 1) Convocar a los postulantes inscriptos, que cumplan con los requisitos excluyentes del Llamado para la Serie de Abogado a presentarse con cedula de identidad vigente y comprobante de postulación a realizar la Prueba de Oposición el día 7 de mayo a la hora 10.00 en la sede de la Dirección Nacional de Aduanas sita en Rambla 25 de Agosto 199, Departamento de Montevideo. Se establece una duración de tres horas para la realización de la misma.
- 2) Anexar a la presente acta los temarios correspondientes de la Serie Abogado. Los materiales se encuentran disponibles en pagina web de IMPO; www.impo.com.uy y en la página de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas: https://www2.loteria.gub.uy/institucional_2011.php en la pestaña "Concursos.", debiéndose consultar ambos sitios.
- 3) Estipular la realización de la prueba, la que podrá ser de redacción y/o múltiple opción. Los participantes que postulen a más de una Serie dentro del Escalafón A, deberán realizar las pruebas correspondientes a cada Serie. Para el caso de las preguntas de múltiple opción, las respuestas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:
- a) Cada pregunta tendrá una única respuesta correcta.
- b) Sólo las respuestas correctas merecerán puntos, no existiendo puntaje negativo por respuestas erróneas.
- c) Los postulantes solo podrán marcar una respuesta como correcta sin aclaraciones o comentarios.



- d) La doble marca o comentarios agregados anularán la respuesta correspondiente.
- 4) La no concurrencia del postulante a cualquiera de las etapas convocadas sera considerado por el Tribunal como desistimiento del proceso.
- 5) Durante el desarrollo de la prueba los postulantes deberán mantener sus teléfonos celulares apagados y guardados.

Se recuerda que en esta etapa de Oposición, quienes no alcancen el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la prueba no pasaran a la siguiente etapa. Asimismo, únicamente formaran parte de la lista de prelación final aquellos participantes que hayan obtenido al menos el 70% (setenta por ciento) del puntaje total.

Para constancia de lo actuado, se labra la presente, que se otorga y firma por los

comparecientes en el lugar y fecha indicados.-

Temario para Prueba de Oposición Escalafón A - Abogado

il

Normas Generales

Decreto-Ley N°15.524 de 9 de enero de 1984: Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Ley N°15.881 de 26 de agosto de 1987: *Procesos Judiciales- Organización de los Tribunales*

Código General del Proceso Ley N.º 15.982 de 18 de octubre de 1988, con modificaciones de la Ley Nº19.090 de 14 de junio de 2013

Código Penal, Libro II Título IV "Delitos contra la Administración Pública".

Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991: *Procedimiento administrativo y disciplinario aplicable al funcionario público de la Administración Central*, actualizado por los Decretos N°420/007 de 7 de noviembre de 2007, N°276/013 de 3 de setiembre de 2013 y N°266/020 de 24 de setiembre de 2020.

Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998: Ley Cristal Funcionarios Públicos.

Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003: Normas de Conducta en la Función Pública.

Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007: Actividad Privada Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria

Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008: *Tercerizaciones Laborales. Responsablilidad Solidaria*

Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008: Ley de Protección de Datos Personales.

Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009: Relativo a la Protección de Datos Personales.

Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008: Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Decreto N° 232/010 de 2 agosto de 2010: Reglamentación de la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública.

TOCAF 2012 — Decreto 150/2012 — Actualizado 2024. Título I: "De los recursos, fuentes, financiamiento y gastos del Estado." y Titulo VI: "De las Responsabilidades"

Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013: Estatuto del Funcionario Público, actualizado

Ley N° 20.010 de 10 de diciembre de 2021: Normas Relacionadas con la Acción de Nulidad en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Normas de Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

Ley N°13.349/065 de 29 de julio de 1965 art. 71: Capital, Reservas, Garantías Bancas.

Decreto N° 290/977 de 25 de mayo de 1977: Capital y Reservas de las Bancas.

Decreto N° 319/977 de 8 de junio de 1977, actualizado por el **Decreto N°14/021** de 11/1/21: **Agencias de Lotería.**

Decreto-Ley N° 14.808 de 25 de julio de 1978: Ley de Bancas.

Decreto N° 584/978 de 11 de octubre de 1978: Reglamenta Ley de Bancas.

Decreto-Ley N° 14.841 de 15 de noviembre de 1978: Ley de Rifas.

Decreto Nº 192/984 de 23 de mayo de 1984: Reglamenta Ley de Rifas.

Decreto-Ley N° 15.716 de 6 de febrero de 1985, Artículos 1,2,6,8 y 9: *Monopolio de los Juegos.*

Decreto N° 635/989 de 28 de diciembre de 1989: *Modalidad de Juego de Quinielas denominada 5 de Oro*, con modificaciones del Decreto 360/990 de 15 de agosto de 1990.

Ley 16.736 de 12 de enero de 1996 art. 197: Comedidos DNLQ.

Decreto N° 351/998 de 27 de noviembre de 1998: Nueva Modalidad de Juego de Quinielas.

Ley N°17.166 de 10 de setiembre de 1999: Juegos de Azar.

Decreto N°349/999 de 5 de noviembre de 1999: Reglamentación de Juegos de Azar.

Ley N°17.453 de 28 de febrero de 2002, *Artículos 18 y 19: Pronósticos de Resultados Deportivos*.

Decreto N°175/002 de 15 de mayo de 2002: Reglamentación de Pronósticos de Resultados Deportivos.

Ley N°18.362/008 de 6 de octubre de 2008 art. 183 con actualizaciones de la Ley N° 20.075/022 de 20 de octubre de 2022 art. 168: Fondo de Desarrollo de Modalidades del Juego.

Ley N°19.535 de 25 de setiembre de 2017, *Artículos 244 y 245:* servicios informáticos y otros para juegos de azar.

Decreto N° 366/017 de 21 de diciembre de 2017: Reglamentación de los Arts. 244 y 245 de la Ley 19.535

Decreto N° 286/019 de 30 de setiembre de 2019: Regulación del Juego de Quiniela.